



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0603 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 116776-2016, tramitado por la empresa **TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.**, sobre Incremento de flota vehicular e incremento de frecuencias, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de Registro N° 116776-2016, de fecha 18 de octubre del 2016, **TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.**, con RUC N° 20454262892, representada por su Gerente General Rafael Caytano Soto Gonzales, solicita Incremento de su flota con los vehículos de placa de rodaje V3Y-969 (2010) y B1U-950 (2006), y por consiguiente incremento de frecuencias, en el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0603-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02 de octubre de 2014, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.



TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO.- El artículo 60° numeral 60.1.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, puede ser modificado, entre otros, por Incremento de Frecuencias.- El transportista, podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento, y los demás servicios y frecuencias que tenga autorizados el transportista no se vean afectados. En caso que ello ocurra debe tomar, sin necesidad de requerimiento de la autoridad las determinaciones que resulten necesarias para subsanar esta situación.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0603 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

SEXTO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0603-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02 de octubre del 2014, se otorga a la TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L., autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa - Orcopampa y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 02 de octubre del año 2014 al 02 de octubre de 2024.

SÉTIMO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 062-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 04 de febrero de 2015 se declara Procedente el incremento de flota de TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L., con el vehículo de placas de rodaje B0C-958 (1999), para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa - Orcopampa y viceversa.

OCTAVO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0670-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de diciembre de 2015 se declara Procedente el incremento de flota de TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L., con los vehículos de placas de rodaje B4Q-958 (2008); A4V-969 (2007); B1Y-739 (2007) y B1Z-964 (1999), para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa - Orcopampa y viceversa.

NOVENO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el Incremento de su flota con los vehículos de placas de rodaje **V3Y-969 (2010) y B1U-950 (2006)**. Y por consiguiente incremento de frecuencias en el servicio regular de transporte de personas ámbito regional en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa.

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de empresa **TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.**, con RUC N° 20454262892, representada por su Gerente Rafael Cayano Soto Gonzales, autorizando el incremento de flota con los vehículos de placa de rodaje **V3Y-969 (2010) y B1U-950 (2006)**, y por consiguiente el incremento de frecuencias de tres (03) diarias a cinco (diarias) en cada extremo de la ruta, en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional, para la ruta Arequipa - Orcopampa y viceversa, otorgada con la Resolución Sub Gerencial N° 0603-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02 de octubre del 2014, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Orcopampa y viceversa



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0603 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Orcopampa
ITINERARIO	Yura, Pampa Cañaguas, Patahuasi, Callalli, Sibayo, Caylloma, desvíos a minas Arcata.
FRECUENCIAS	Cinco (05) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 8:15, 17:30, 17:45, 18:30 y 19:00 horas. De Orcopampa: 7:45, 8:00, 16:45, 17:15 y 19:00 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Ocho (08) vehículos: D7S-046 (2005), A1V-961 (1999), BOC-958 (1999), B4Q-958 (2006), A4V-969 (2007), B1Z-739, F3O-662 Y B1Z-964.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: V3Y-969 (2010) y B1U-950 (2006)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Diez (10) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Ocho (08) vehículos: D7S-046 (2005), A1V-961 (1999), BOC-958 (1999), B4Q-958 (2006), A4V-969 (2007), B1Z-739, V3Y-969 (2010) y B1U-950 (2006)
FLOTA DE RESERVA	Un (02) vehículo: F3O-662 Y B1Z-964.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 02-10-2014 al 02-10-2024.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa su flota, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

29 NOV 2016

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0603 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 116776 - 2016. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.	
RUC	20454262892	
DIRECCION	Av. Miguel Grau N° 709-Mz. 46 Lote 8 Psj. Miguel Grau Distrito de Paucarpata Provincia Y Departamento de Arequipa	
TELEFONO		
CORREO ELECTRONICO	soturexpress@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	11075148	
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL CAYTANO SOTO GONZALES	DNI N° 29648890

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: CUATRO (04) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V3Y-969	2010	06-09-207	LA POSITIVA	23-03-2017	CITV AQP S.R.L.	GOLCAR S.A.C.	26-09-2016 Vigente 01año
B1U-950	2006	04-07-2017	LA POSITIVA	17-04-2017	INSPETEC S.R.L.	GOLCAR S.A.C.	26-09-2016 Vigente 01año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DIEZ (10) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	D7S-046	2005
2	A1V-961	1999
3	B0C-958	1999
4	B4Q-958	2006
5	A4V-969	2007
6	B1Y-964	1999
7	F3O-662	1994
8	B1Z-964	1999
9	V3Y-969	2010
10	B1U-950	2006



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0603 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

4. CONDUCTORES HABILITADO PARA LOS VEHICULOS QUE SE INCREMENTAN

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
ALVAREZ PAYAHUANCA BARRY PEWITH	H45236239	A Tres c	31-05-2019
FLORES CORNEJO MIGUEL SEBASTIAN	J40177354	A Tres c	23-02-2019
MAMANI MAMANI ELVIS ARTURO	H45661074	A Tres c	14-09-2018
TOLA MAMANI JOSUE GERMAN	H46494825	A Tres a	16-08-2019

